

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **483**
Proceso : Prescripción Hipotecaria
Demandante (s) : Aura María Zúñiga Varela
Demandado (s) : José Domingo Zúñiga Ruiz
Demandado (s) : Lisandro Vásquez Millán
Demandado (s) : 76-400-40-89-001-**2021-00306-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a los escritos allegados electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, donde se aportan los registros civiles y los poderes que fueron otorgados por los señores Edwin Alexander Zúñiga Rentería, Luis Fernando Zúñiga Rentería, Luz Eugenia Zúñiga Rentería y Ingri Alejandra Zúñiga Rendón en calidad de Herederos del señor Fermín Zúñiga Varela propietario de uno de los bienes inmuebles que se pretende la prescripción de la garantía hipotecaria, conforme a la integración ordenada en audiencia llevada a cabo el pasado 1º de febrero de 2022. Igualmente, las personas referidas allegaron escrito donde se allanan a la demanda y no hacen ninguna oposición.

En virtud de lo anterior se ordena reconocer como parte e integrar el contradictorio con los herederos del señor Fermín Zúñiga Varela, se le reconocerá personería amplia y suficiente a la apoderada designada y se aceptara el allanamiento realizado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se ordena integrar el contradictorio con los señores Edwin Alexander Zúñiga Rentería, Luis Fernando Zúñiga Rentería, Luz Eugenia Zúñiga Rentería y Ingri Alejandra Zúñiga Rendón esta última como hija de German Alonso Zúñiga Rentería, en calidad de Hijos del señor Fermín Zúñiga Varela propietario inscrito de uno de los bienes inmueble objeto de pretensiones en este asunto, quien falleciera, a quienes se les reconoce la calidad conforme a los documentos aportados que acreditan el parentezco.

2. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada Luz Edith Ramírez Ocampo titular de la T. P. No. 291.854 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de los señores Edwin Alexander Zúñiga Rentería, Luis Fernando Zúñiga Rentería, Luz Eugenia Zúñiga Rentería y Ingri Alejandra Zúñiga conforme a los poderes otorgados.

3. Aceptar el allanamiento que los señores Edwin Alexander Zúñiga Rentería, Luis Fernando Zúñiga Rentería, Luz Eugenia Zúñiga Rentería y Ingri Alejandra Zúñiga realizan de las pretensiones de la demanda respecto de coadyuvar las pretensiones inicialmente elevadas por la señora aura María Zúñiga Varela.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**021df428664d6f63bd17a4e1571aed5c44eb8448b0d37c5
21d6803158ebf357f**

Documento generado en 25/02/2022 02:06:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**